

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

315 *DECRETO de 13 de abril de 1987, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón.*

Próximo el cumplimiento del plazo de cuatro años de mandato fijado en el artículo 18.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón para los Diputados de las Cortes se convocan Elecciones a las Cortes de Aragón, que se regirán por el Estatuto de Autonomía, la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, las normas complementarias que se dicten al efecto, y la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General de 19 de junio y sus disposiciones de desarrollo, que tendrán carácter supletorio.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 de la Ley 2/1987, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se convocan Elecciones a las Cortes de Aragón, que tendrán lugar el miércoles 10 de junio de 1987.

Artículo 2.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/1987, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Huesca: 18 Diputados
Teruel: 16 Diputados
Zaragoza: 33 Diputados

Artículo 3.º

La campaña electoral tendrá una duración de dieciocho días, comenzando a las cero horas del viernes 22 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del lunes 8 de junio.

Artículo 4.º

La sesión constitutiva de las Cortes tendrá lugar el lunes 6 de julio de 1987, a las once horas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón
SANTIAGO MARRACO SOLANA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

316 *DECRETO 35/1987, de 1 de abril de la Diputación General de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Aliaga-Barrio de Campos (Teruel)*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Aliaga-Barrio de Campos (Teruel), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes. De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren a este caso, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En consecuencia, vistos el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario que fueron asignadas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por Decreto 60/1985, de 30 de mayo y de conformidad con la propuesta del Consejero de dicho Departamento formulada con arreglo a los preceptos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 1 de abril.

DISPONGO

Artículo 1.º—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Aliaga-Barrio de Campos (Teruel).

Artículo 2.º—El perímetro de esta zona es el correspondiente al Barrio de Campos. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Diputación General
SANTIAGO MARRACO SOLANA

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

317 *DECRETO 36/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza la línea aérea a 15 kv. de Bombeo 6 a Bombeo 5 Vicién y se declara, en concreto, de utilidad pública.*

La empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (ERZSA), con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, ha solicitado del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, la autorización administrativa, y la declaración en concreto de su utilidad pública de la línea aérea a 15 kv, preparada para 25 kv, con origen en el último apoyo de la línea de Bombeo 6 y final en Bombeo 5 Vicién, con el fin de mejorar las condiciones de suministro eléctrico en los términos municipales de Sangarrén, Vicién y Huesca, y suministro a bombeo para riego, cuyas principales características son: 7.276 metros de longitud, conductora de Al-Cu La-110 de 116,20 mm. cuadrados, aisladores de vidrio en cadenas 2-3 elementos E 70/127, apoyos de hormigón y metálicos, y un presupuesto de 19.408.961 pesetas.

Tramitado el expediente por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, de conformidad con la Ley 10/966 de 18 de marzo, Reglamento que la desarrolla, (Decreto 2619/1966 de 20 de octubre), y Decreto 2617/1966 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, y abierto el trámite de información pública (BOPHU de 27 de noviembre de 1985, y BOE de enero de 1986), el Ayuntamiento de Vicién (Huesca) alegó «no conceder el paso a dicha línea» en base a argumentos ajenos a la línea.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio y 539/1984 de 8 de febrero sobre transferencias de competencias, funciones